

## RESOLUCIÓN

**Por la que se aprueba la convocatoria pública de concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para la realización de acciones contra la violencia de género en el ámbito de la juventud durante 2022.**

En relación con el expediente relativo a la convocatoria pública de concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para la realización de acciones contra la violencia de género en el ámbito de la juventud durante 2022, resultan los siguientes

## ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.**– Por Resolución de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, de 23 de julio de 2019 (BOPA de 1 de agosto de 2019), se han aprobado las bases reguladoras de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para acciones contra la violencia de género en el ámbito de la juventud.

**Segundo.**– En este marco, la Consejería de Presidencia, dentro de su Plan Estratégico de Subvenciones para el periodo 2020–2022, aprobado por Resolución de 21 de febrero de 2020 (BOPA nº 41, de 28 de febrero de 2020), modificado por Resoluciones de 12 de mayo de 2020 (BOPA núm. 95 de 19-V-2020; rectificación de errores en BOPA núm. 97 de 21-V-2020), de 31 de julio de 2020 (BOPA núm. 160 de 18-VIII-2020), de 2 de septiembre de 2020 (BOPA n.º 178, de 14-IX-2020), de 12 de abril de 2021 (BOPA núm. 73 de 19-IV-2021), de 4 de octubre de 2021 (BOPA, n.º 201, de 19-X-2021) y de 24 de febrero de 2022, (BOPA, n.º 42, de 2-III-2022), considera adecuado introducir la conciencia de lucha contra la violencia de género entre jóvenes a partir de la acción de entidades sin ánimo de lucro, a partir de proyectos específicos, conciliando la participación juvenil con los objetivos del Pacto de Estado contra la violencia contra las mujeres.

**Tercero.**– En uso de sus atribuciones, el Instituto Asturiano de la Juventud propone la convocatoria pública de concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para la realización de acciones contra la violencia de género en el ámbito de la juventud durante 2022, por importe de veinte mil (20.000,00)euros.

**Cuarto.**– Conforme a lo dispuesto en la Resolución de 16 de mayo de 2005, de la Consejería de Economía y Administración Pública, por la que se aprueban las normas sobre los procedimientos de gestión, tramitación y régimen de contabilidad en la ejecución del presupuesto de gastos, el gasto derivado del documento contable A nº 1100002201 deberá ser fiscalizado de conformidad por la Intervención Delegada.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

|                                                                                     |          |                                                                                 |                |                                                                                                                                                                                                                                                        |
|-------------------------------------------------------------------------------------|----------|---------------------------------------------------------------------------------|----------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Estado                                                                              | Original | Página                                                                          | Página 1 de 10 | <div><br/>GOBIERNO DEL<br/>PRINCIPADO DE ASTURIAS</div> <div><br/>Site</div> |
| Código Seguro de Verificación (CSV)                                                 |          | 14160025571436214657                                                            |                |                                                                                                                                                                                                                                                        |
| Dirección electrónica de validación del CSV                                         |          | <a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a> |                |                                                                                                                                                                                                                                                        |
|  |          |                                                                                 |                |                                                                                                                                                                                                                                                        |

**Primero.**– De conformidad con la letra e) del artículo 5 de la Ley del Principado de Asturias 6/2019, de 29 de marzo, de Participación y Promoción Juvenil, corresponde a la administración del Principado de Asturias, entre otras, la competencia correspondiente al fomento del asociacionismo juvenil y el apoyo al tejido asociativo juvenil y las manifestaciones colectivas y asociativas de la juventud. A su vez, en su artículo 14, relativo a las políticas de transversales de juventud en el ámbito de la igualdad, se contempla la implementación de programas específicos enfocados a la juventud, tanto para fomentar las relaciones de buenos tratos como para prevenir y atender situaciones de violencia de género y acoso sexual.

Por otro lado, el artículo 6 de la citada ley, puesto en relación con Decreto 13/2019, de 24 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de la Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma (modificado por el Decreto 26/2019, de 24 de agosto, el Decreto 6/2020, de 23 de junio y el Decreto 56/2021, de 29 de julio), y el Decreto 79/2019, de 30 de agosto (modificado por el Decreto 35/2020, de 2 de julio, el Decreto 3/2021, de 29 de enero y el Decreto 43/2021, de 4 de agosto), por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Presidencia, atribuye a ésta la responsabilidad del diseño y coordinación de las políticas de juventud que se desarrollen por la Administración del Principado de Asturias, correspondiendo al Instituto Asturiano de la Juventud el desarrollo y ejecución de las mismas.

**Segundo.**– La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en el artículo 22 que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva; esto es, mediante la aprobación de la oportuna convocatoria pública previa aprobación de las bases reguladoras de la misma. Así mismo, el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de concesión de subvenciones, establece en los artículos 6.2 y 7 que el otorgamiento de subvenciones innominadas y genéricas en el ámbito de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias se realizará mediante convocatoria pública, previa aprobación de las bases reguladoras de la misma.

**Tercero.**– La competencia para aprobar la convocatoria de la subvención corresponde a la Consejería de Presidencia al amparo de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley del Principado de Asturias 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno, y en el Decreto 79/2019, de 30 de agosto, anteriormente citado.

**Cuarto.**– La autorización del gasto es competencia de la persona titular de la Consejería de Presidencia, de conformidad con lo señalado en el artículo 41 del Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario aprobado por Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio, en relación con artículo 7 de la Ley del Principado de Asturias 6/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2022.

**Quinto.**– La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, fija en su artículo 23.2 el contenido mínimo de las convocatorias aprobadas por el órgano competente.

|                                                                                                |          |                                                                                 |                |                                                                                                                                                                                                                                        |
|------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|---------------------------------------------------------------------------------|----------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Estado                                                                                         | Original | Página                                                                          | Página 2 de 10 | <div><br/>GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS<br/>Site</div> |
| Código Seguro de Verificación (CSV)                                                            |          | 14160025571436214657                                                            |                |                                                                                                                                                                                                                                        |
| Dirección electrónica de validación del CSV                                                    |          | <a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a> |                |                                                                                                                                                                                                                                        |
| <div></div> |          |                                                                                 |                |                                                                                                                                                                                                                                        |

**Sexto.**– Existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 11.09.323A.484.041 de la Ley del Principado de Asturias 6/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2022.

En consecuencia, vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, por la presente,

### RESUELVO

**Primero.**– Autorizar el gasto e importe de la convocatoria pública de concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para la realización de acciones contra la violencia de género en el ámbito de la juventud, por un importe global máximo de **veinte mil euros (20.000,00 €)** que será financiado con cargo a la aplicación presupuestaria 11.09.323A.484.041 de la Ley del Principado de Asturias 6/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2022.

**Segundo.**– Aprobar la convocatoria pública de concesión de subvenciones con cargo a la aplicación presupuestaria 11.09.323A.484.041 a entidades sin ánimo de lucro para la realización de acciones contra la violencia de género en el ámbito de la juventud durante 2022, que se desarrollará conforme a las prescripciones que a continuación se insertan:

#### 1.– Objeto.

1. Es objeto de la presente convocatoria la concesión en 2022 de subvenciones, en régimen de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva, a entidades sin ánimo de lucro del Principado de Asturias para la realización de acciones contra la violencia de género en el ámbito de la juventud en los términos establecidos en las bases que rigen la presente convocatoria, aprobadas por Resolución de 23 de julio de 2019, de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana (BOPA de 1 de agosto de 2019).

2. Cada entidad sin ánimo de lucro podrá presentar un único proyecto, que será además incompatible con la concesión de otras subvenciones convocadas a través de los presupuestos asignados al Instituto Asturiano de la Juventud.

3. En todo caso, el proyecto deberá desarrollarse en su integridad a lo largo del ejercicio 2022.

#### 2. – Entidades beneficiarias y proyectos subvencionables.

1. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases las siguientes entidades:

- a. Asociaciones juveniles, secciones juveniles y entidades prestadoras de servicios a jóvenes inscritas con anterioridad a la publicación del extracto de esta convocatoria en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* en el Registro Voluntario de Entidades Juveniles del Principado de Asturias (en adelante REJPA).

|                                                                                     |          |                                                                                 |                |                                                                                                                                                                                                                                                        |
|-------------------------------------------------------------------------------------|----------|---------------------------------------------------------------------------------|----------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Estado                                                                              | Original | Página                                                                          | Página 3 de 10 | <div><br/>GOBIERNO DEL<br/>PRINCIPADO DE ASTURIAS</div> <div><br/>Site</div> |
| Código Seguro de Verificación (CSV)                                                 |          | 14160025571436214657                                                            |                |                                                                                                                                                                                                                                                        |
| Dirección electrónica de validación del CSV                                         |          | <a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a> |                |                                                                                                                                                                                                                                                        |
|  |          |                                                                                 |                |                                                                                                                                                                                                                                                        |

- b. Asociaciones y entidades radicadas en el Principado de Asturias y sin ánimo de lucro, que, aun no estando inscritas en el REJPA, contemplen en sus Estatutos la realización de programas vinculados a jóvenes o la lucha contra la violencia de género.

2. Son subvencionables los proyectos que reúnan las características recogidas en la base cuarta.

### 3.- Gastos subvencionables.

Solo serán subvencionables los gastos determinados en la base séptima de las que rigen la convocatoria siempre que estén relacionados indubitadamente con el proyecto presentado y resulten estrictamente necesarios. Para calcular los porcentajes máximos subvencionables o la cuantía que corresponda, se excluirán todos los gastos que por su naturaleza no tengan la condición de subvencionables.

### 4. Documentación a presentar.

- 1) Solicitud, dirigida a la Ilma. Sra. Consejera de Presidencia, suscrita por quien ostente la representación de la entidad.
- 2) Ficha explicativa del proyecto presentado, en la que se faciliten todos los datos necesarios para la valoración técnica del mismo.

Los modelos correspondientes se obtendrán en la correspondiente ficha de servicio de la sede electrónica del Principado de Asturias con código: AYUD0141T01.

En caso de resultar insuficiente el espacio disponible para la introducción de texto en cualquiera de los modelos citados, se podrán acompañar junto a estos los anexos explicativos que resulten necesarios, ajustados a los mismos epígrafes que el correspondiente modelo normalizado.

- 3) Certificación de la persona que ostente la secretaría de la entidad en el que conste nominativamente el representante de la misma o documento equivalente.

- 4) En caso de entidades no inscritas en el Registro de Entidades de Participación Juvenil del Principado de Asturias (REPJA), Estatutos donde figure entre sus objetivos la realización de programas vinculados a jóvenes o la lucha contra la violencia de género.

- 5) En el caso de que se solicite ayuda para la contratación establecida en la base 7.2 a) del Anexo de la Resolución por la que se establecen las bases de la presente convocatoria y la misma haya sido formalizada con anterioridad a la fecha de publicación de la presente convocatoria, se deberá aportar copia del contrato.

La presentación de la solicitud de subvención conlleva, salvo oposición de la entidad solicitante, la autorización para que el Instituto Asturiano de la Juventud recabe del Ente Tributario del Principado de Asturias, de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social el estado de las obligaciones tributarias autonómicas, estatales y frente a la Seguridad Social.

|                                                                                                |          |                                                                                 |                |                                                                                                                                                                                                                                        |
|------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|---------------------------------------------------------------------------------|----------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Estado                                                                                         | Original | Página                                                                          | Página 4 de 10 | <div><br/>GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS<br/>Site</div> |
| Código Seguro de Verificación (CSV)                                                            |          | 14160025571436214657                                                            |                |                                                                                                                                                                                                                                        |
| Dirección electrónica de validación del CSV                                                    |          | <a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a> |                |                                                                                                                                                                                                                                        |
| <div></div> |          |                                                                                 |                |                                                                                                                                                                                                                                        |

## 5. Lugar y plazo de presentación de las solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, utilizando exclusivamente el canal electrónico, mediante el siguiente procedimiento:

1. Acceder a la sede electrónica, <https://sede.asturias.es>.
2. Introducir en el buscador el código: AYUD0141T01 y pinchar sobre el procedimiento respectivo.
3. El solicitante deberá disponer de certificado electrónico en calidad de representante de la entidad sin ánimo de lucro, que deberá estar instalado antes del paso siguiente.
4. Pinchar “iniciar solicitud”, seguir los pasos para cumplimentarla y adjuntar la documentación digitalizada, hasta que quede concluido el proceso de Registro Electrónico.

## 6.- Cuantía de las subvenciones.

Teniendo en consideración lo establecido en la base duodécima, la subvención concedida en ningún caso podrá superar la cantidad de tres mil euros (3.000,00 €) por proyecto.

Asimismo, la subvención no podrá superar los porcentajes que se indican a continuación sobre el importe total de los gastos considerados como subvencionables con cargo a la presente convocatoria en los términos establecidos en el apartado 3 de las presentes prescripciones:

| Presupuesto subvencionable del proyecto | Subvención máxima |
|-----------------------------------------|-------------------|
| Hasta 2.000,00 €                        | 100%              |
| De 2.001,00 € a 3.000,00 €              | 90%               |
| De 3.001 € en adelante                  | 80%               |

Importes máximos admisibles en concepto de dietas para gastos de gestión de proyectos:

Para alimentación, hasta un 30% del importe subvencionado (a razón de 32,00 €/persona/día, incluyendo desayuno, comida y cena).

Para transporte, hasta un 30% del importe subvencionado. Los viajes individuales se realizarán en líneas regulares y se justificarán por medio de factura o billetes. En el supuesto de traslados en vehículo particular, no podrán aplicarse a la subvención más de 600 kilómetros a razón de 0,21 €/km (126 €).

En el supuesto de efectuar con cargo al proyecto la contratación establecida en la base 7.2 a) del Anexo de la Resolución por la que se establecen las bases de la

|                                                                                     |                                                                                 |        |                |                                                                                                                                                                                                                                                        |
|-------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------|--------|----------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Estado                                                                              | Original                                                                        | Página | Página 5 de 10 | <div><br/>GOBIERNO DEL<br/>PRINCIPADO DE ASTURIAS</div> <div><br/>Site</div> |
| Código Seguro de Verificación (CSV)                                                 | 14160025571436214657                                                            |        |                |                                                                                                                                                                                                                                                        |
| Dirección electrónica de validación del CSV                                         | <a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a> |        |                |                                                                                                                                                                                                                                                        |
|  |                                                                                 |        |                |                                                                                                                                                                                                                                                        |

presente convocatoria, la cuantía máxima asignada por mensualidad a cada contratación será de:

Mil quinientos cuarenta y cinco euros (1.545,00 €), para jornada completa mensual.

Novcientos veintisiete euros (927,00 €), para media jornada mensual.

## 7.- Criterios de valoración.

Los criterios de valoración de los proyectos presentados y su puntuación máxima serán los establecidos en la base sexta de la resolución por la que se establecen las bases que rigen la presente convocatoria, los cuales se ponderan de la siguiente manera:

Cada proyecto podrá ser valorado hasta un máximo de 100 puntos, de acuerdo con la distribución que a continuación se establece y hasta el máximo de puntos que en cada apartado se indica:

| Criterio                                                                                                            | Puntuación máxima                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Adecuación del proyecto a los objetivos y acciones propuestas (hasta 40 puntos).                                    | Definida y concreta (40 puntos), parcialmente definida y concreta (25 puntos), concreción insuficiente o deficiente (10 puntos) e inadecuada (0 puntos).<br>A estos efectos, la Memoria del proyecto deberá justificar la necesidad de la actividad propuesta (a), los objetivos planteados (b) y la descripción de las acciones a realizar (c). Asimismo, deberá presentarse un presupuesto desglosado y un cronograma de las acciones. En función de todo esto, se considerará que existe una adecuación definida y concreta cuando a), b) y c) (las tres) se relacionen clara y directamente con el presupuesto y cronograma; que la adecuación es parcialmente definida y concreta cuando solo se relacionen a), b) o c) (dos de ellas) con el presupuesto y cronograma; insuficiente o deficiente, cuando solo se relacione una de ellas; e inadecuada cuando no exista relación entre a), b) y c) con el presupuesto y cronograma. |
| Mayor ámbito territorial de las actuaciones y relevancia de la actividad en el marco territorial (hasta 30 puntos). | <ul style="list-style-type: none"> <li>– Barrio: en poblaciones con menos de 20.000 habitantes, 5 puntos; en poblaciones entre 20.000 y 50.000 habitantes, 10 puntos; en poblaciones con más de 50.000 habitantes, 15 puntos.</li> <li>– Localidad o concejo: en poblaciones con menos de 5.000 habitantes, 5 puntos; en poblaciones entre 5.000 y 20.000 habitantes, 10 puntos; en poblaciones entre 20.001 y 50.000 habitantes, 15 puntos; en poblaciones con más de 50.000 habitantes, 20 puntos.</li> <li>– Regional: si se desarrolla en un ámbito que abarque más de tres concejos, 20 puntos; entre tres y diez concejos, 25 puntos. Más de diez concejos, 30 puntos.</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                  |

|                                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                     |
|------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                    | puntos.                                                                                                                                                                                                                             |
| Número de jóvenes beneficiarios e incidencia en la participación (hasta 20 puntos) | <ul style="list-style-type: none"> <li>- 15-20 jóvenes: 4 puntos.</li> <li>- 21-30 jóvenes: 8 puntos.</li> <li>- 31-40 jóvenes: 12 puntos.</li> <li>- 41-50 jóvenes: 16 puntos.</li> <li>- Más de 50 jóvenes: 20 puntos.</li> </ul> |
| Contratación de menores de 30 años (hasta 10 puntos)                               | 5 puntos por cada menor de 30 años contratado.                                                                                                                                                                                      |

## 8.- Órganos competentes para la instrucción y resolución. Comisión de valoración.

1. El órgano convocante y concedente de las presentes subvenciones es la persona titular de la Consejería de Presidencia, a quien deberán dirigirse las solicitudes de subvención. El órgano instructor del procedimiento será el Servicio Juventud, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

2. Dicha evaluación será realizada por una Comisión, constituida en los términos recogidos en la base décima, de acuerdo con los criterios de valoración y puntuaciones establecidos en la base sexta de las que rigen la presente convocatoria y de la ponderación de los mismos establecida en el apartado séptimo de la presente Resolución.

A los efectos de lo previsto en el párrafo segundo del artículo 22.1 de la LGS y en función del apartado cuarto de la base décima de las que rigen la presente convocatoria, la citada comisión estará presidida por la persona titular de la Dirección General de Juventud, Diversidad Sexual y Derechos LGTBI e integrada por tres personas adscritas al Instituto Asturiano de la Juventud, una de las cuales actuará como secretario. La relación de las personas que en concreto hayan de formar parte de la comisión se dará a conocer mediante anuncio en el Tablón Electrónico de Anuncios del Principado de Asturias/Consejería de Presidencia, alojado en la sede electrónica del Principado de Asturias: <https://sede.asturias.es> con una antelación mínima de cinco días a su reunión.

Con objeto de facilitar la mejor evaluación de las solicitudes, la Comisión podrá requerir a las entidades solicitantes la ampliación de la información contenida en la solicitud, así como solicitar los informes técnicos que estime necesarios.

3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de 6 meses contados a partir de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el BOPA y siempre antes del 1 de enero de 2023. Transcurrido el plazo sin que se haya notificado la resolución expresa, las entidades solicitantes estarán legitimadas para entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

4. La Resolución que se adopte será publicada en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, surtiendo dicha publicación los efectos propios de la notificación de conformidad con lo establecido en el artículo 45.1.b) de la 39/2015, de 1 de

|                                                                                                |          |                                                                                 |                |                                                                                                                                                                                                                                        |
|------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|---------------------------------------------------------------------------------|----------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Estado                                                                                         | Original | Página                                                                          | Página 7 de 10 | <div><br/>GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS<br/>Site</div> |
| Código Seguro de Verificación (CSV)                                                            |          | 14160025571436214657                                                            |                |                                                                                                                                                                                                                                        |
| Dirección electrónica de validación del CSV                                                    |          | <a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a> |                |                                                                                                                                                                                                                                        |
| <div></div> |          |                                                                                 |                |                                                                                                                                                                                                                                        |

octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, indicando, además, que pone fin a la vía administrativa y que contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó la Resolución en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

## 9. – Seguimiento, justificación y pago de la subvención.

1. El seguimiento de la actividad subvencionada, la justificación de los gastos realizados y el pago de las subvenciones se realizará en los términos previstos en la base decimoquinta (abono y justificación de subvenciones).

En este sentido se indica que en el supuesto de que la entidad utilice sistemas de contratación centralizada para el desarrollo de su actividad, su facturación deberá permitir la identificación de aquellos gastos que tengan una vinculación directa e indubitada con el proyecto subvencionado. Los justificantes de gastos que no reúnan dicho requisito no serán tenidos en cuenta a la hora de su justificación.

2. La cuenta justificativa simplificada recogida en el apartado tercero de la base decimoquinta estará integrada por una memoria explicativa de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos y una relación clasificada de los gastos del proyecto. La citada relación deberá alcanzar la totalidad de los gastos del proyecto presentado teniendo en consideración que, en virtud del apartado segundo de la citada base así como de la base séptima, los mismos deberán realizarse en el plazo establecido en el mismo que, en todo caso, deberá estar comprendido dentro de la anualidad 2022. La justificación se realizará utilizando exclusivamente el canal electrónico, mediante el siguiente procedimiento:

- a. Acceder a la sede electrónica, <https://sede.asturias.es>.
- b. Introducir en el buscador el código: AYUD0141T02 y pinchar sobre el procedimiento respectivo.
- c. El solicitante deberá disponer de certificado electrónico en calidad de representante de la entidad sin ánimo de lucro, que deberá estar instalado antes del paso siguiente.
- d. Pinchar “iniciar solicitud”, seguir los pasos para cumplimentarla y adjuntar la documentación digitalizada, hasta que quede concluido el proceso de Registro Electrónico.

También se podrán utilizar el resto de los canales electrónicos establecidos en el artículo 16.4 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento

|                                                                                                |          |                                                                                 |                |                                                                                                                                                                                                                                        |
|------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|---------------------------------------------------------------------------------|----------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Estado                                                                                         | Original | Página                                                                          | Página 8 de 10 | <div><br/>GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS<br/>Site</div> |
| Código Seguro de Verificación (CSV)                                                            |          | 14160025571436214657                                                            |                |                                                                                                                                                                                                                                        |
| Dirección electrónica de validación del CSV                                                    |          | <a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a> |                |                                                                                                                                                                                                                                        |
| <div></div> |          |                                                                                 |                |                                                                                                                                                                                                                                        |

Administrativo Común de las Administraciones Públicas (código DIR Instituto Asturiano de la Juventud: A03033938).

3. El abono de las subvenciones se hará efectivo de una sola vez, anticipando el pago tras la resolución de concesión mediante transferencia bancaria a las cuentas indicadas por las entidades beneficiarias en los términos establecidos en el artículo 12 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones. Dicho pago anticipado se justifica considerando la estructura no lucrativa de las entidades beneficiarias y la naturaleza de los proyectos, encaminados a promover la mejora en las condiciones sociales de las mujeres víctimas de violencia de género. A estos efectos, las entidades beneficiarias quedan exoneradas de la obligación de prestar garantía para la percepción anticipada de la subvención, en aplicación de lo establecido en el artículo 6.e) de la Resolución de 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Hacienda, modificada por Resoluciones de 19 de marzo de 2011, 30 de julio de 2001, 30 de julio de 2014, 21 de marzo de 2016 y 11 de febrero de 2021, por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones. El abono se realizará previa acreditación de las entidades de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

## 10.- Transparencia.

A las entidades beneficiarias de esta subvención en las que concurran las circunstancias previstas en el artículo 2.2.d de la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés, les serán de aplicación las disposiciones del capítulo II del título I de esa Ley.

## 11 – Régimen supletorio.

Para lo no previsto en la presente convocatoria, se estará a lo recogido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su reglamento de desarrollo; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y normativa presupuestaria del Principado de Asturias, en especial el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones en el ámbito del Principado de Asturias.

**Tercero.-** Disponer la publicación del extracto de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 123 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento

|                                                                                                |          |                                                                                 |                |
|------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|---------------------------------------------------------------------------------|----------------|
| Estado                                                                                         | Original | Página                                                                          | Página 9 de 10 |
| Código Seguro de Verificación (CSV)                                                            |          | 14160025571436214657                                                            |                |
| Dirección electrónica de validación del CSV                                                    |          | <a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a> |                |
| <div></div> |          |                                                                                 |                |



GOBIERNO DEL  
PRINCIPADO DE ASTURIAS



Site

Administrativo Común de las Administraciones Pública, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

|                                                                                     |          |                                                                                 |                 |                                                                                                                                                                                                                                                        |
|-------------------------------------------------------------------------------------|----------|---------------------------------------------------------------------------------|-----------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Estado                                                                              | Original | Página                                                                          | Página 10 de 10 | <div><br/>GOBIERNO DEL<br/>PRINCIPADO DE ASTURIAS</div> <div><br/>Site</div> |
| Código Seguro de Verificación (CSV)                                                 |          | 14160025571436214657                                                            |                 |                                                                                                                                                                                                                                                        |
| Dirección electrónica de validación del CSV                                         |          | <a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a> |                 |                                                                                                                                                                                                                                                        |
|  |          |                                                                                 |                 |                                                                                                                                                                                                                                                        |